



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 26 JUN. 2026

VISTO: la solicitud de homologación de Convenio Colectivo presentada por GALYNER S.A. (EMERGENCIA UNO), SINDICATO MÉDICO DEL URUGUAY Y CAJA DE AUXILIO Y SEGURO CONVENCIONAL DE SALUD MÉDICO (CASEMED);

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 222/014, de 26 de mayo de 2014, se aprobaron los Estatutos vigentes de la Caja de Auxilio y Seguro Convencional de Salud (CASEMED);

II) que el artículo 7 del citado Estatuto establece las condiciones para nuevas incorporaciones al régimen de la Caja de Auxilio y Seguro Convencional de Salud (CASEMED);

III) que se suscribió Convenio Colectivo de fecha 25 de junio de 2024, entre GALYNER S.A. (EMERGENCIA UNO) y el Sindicato Médico del Uruguay, con el consentimiento de la Caja de Auxilio y Seguro Convencional de Salud Médico (CASEMED), por el cual el personal médico de GALYNER S.A. (EMERGENCIA UNO) se incorpora a la Caja de Auxilio y Seguro Convencional de Salud Médico (CASEMED);

IV) que las comparecientes agregan la siguiente documentación: a) Convenio Colectivo y b) Estudio Técnico de Viabilidad Financiera;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 41 del Decreto - Ley N° 14.407, de 22 de julio de 1975, en la redacción dada por el artículo 17 de la Ley N° 18.731, de 7 de enero de 2011, establece que se podrán constituir cajas de auxilio o seguros convencionales de enfermedad por Convenio Colectivo y que dicho convenio deberá presentarse ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de un estudio técnico que demuestre la Viabilidad Financiera del Seguro Convencional para su homologación por el Poder Ejecutivo;

II) que el artículo 32 del Decreto N° 221/011, de 27 de junio de 2021, establece que una vez homologado el Convenio Colectivo por el Poder Ejecutivo, registrado ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y publicado en el Diario Oficial será de aplicación obligatoria para todos los empleadores y trabajadores del nivel de negociación respectivo;

III) que el artículo 7 del Estatuto de la Caja de Auxilio y Seguro Convencional de Salud Médico (CASEMED) establece las formalidades para nuevas incorporaciones a dicha entidad;

IV) que del informe de la Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Seguridad Social, de 5 de junio de 2026, surge que se ha dado cumplimiento a todos los requisitos dispuestos por el artículo 7 del citado Estatuto;

V) que las actuaciones fueron remitidas al Ministerio de Economía y Finanzas con la finalidad de realizar el Estudio de Viabilidad Financiera la Caja de Auxilio y Seguro Convencional de Salud Médico (CASEMED), de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Decreto N° 221/011, de 27 de junio de 2011;

VI) que del informe del Ministerio de Economía y Finanzas del 28 de noviembre de 2024, surge que no existirían observaciones que realizar respecto a la sostenibilidad financiera de la Caja de Auxilio y Seguro Convencional de Salud Médico (CASEMED) derivadas de la incorporación de GALYMER S.A. (EMERGENCIA UNO);

VII) que con posterioridad y de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 18.731, de 7 de enero de 2011, las actuaciones fueron remitidas al Banco de Previsión Social; dicho organismo en el informe de fecha 9 de abril de 2025, no formuló observaciones respecto de la presente Caja de Auxilio;

VIII) que ajustándose a las previsiones legales y reglamentaciones corresponde homologar el Convenio Colectivo presentado;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a las previsiones del artículo 7 del Estatuto de la Caja de Auxilio y Seguro Convencional de Salud Médico (CASEMED) así como del artículo 41 del Decreto-Ley N° 14.407, de 22 de julio



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

de 1975, en la redacción dada por el artículo 17 de la Ley N° 18.731, de 7 de enero de 2011 y del artículo 32 del Decreto N° 221/011, de 27 de junio de 2011;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1°.- Homológase el Convenio Colectivo suscrito el 25 de junio de 2024, por el cual el personal médico de GALYNER S.A (EMERGENCIA UNO), se incorpora a la Caja de Auxilio y Seguro Convencional de Salud Médico (CASEMED).
- 2°.- Regístrese ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial.
- 3°.- Notifíquese, cumplido archívese.

LUCIA ETCHEVERRY

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JUAN CASTILLO

